

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 26 de enero de 2010

N°
26456-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 81

(De lunes 23 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA TROPICANA RESORT, S.A., LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE QUINIENTAS (500) MÁQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO C, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 17

(De viernes 22 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE COCLESITO, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE COLÓN".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 18

(De viernes 22 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE REABRE LA ESCUELA FRANCISCO ARIAS PAREDES, EN LA REGIÓN ESCOLAR DE PANAMÁ CENTRO".

JUNTA ASESORA PARA LA PROMOCIÓN DEL SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución N° 12

(De jueves 7 de enero de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO No. 01-2010 DE INFORME TRIMESTRAL PARA LA DECLARACIÓN JURADA QUE SOBRE LOS APORTES AL FONDO DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL DEBERÁN UTILIZAR LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS ORIGINADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS TELECOMUNICACIONES".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución J.D. N° 001-2010

(De miércoles 13 de enero de 2010)

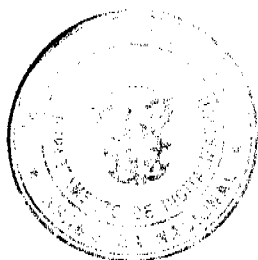
"POR LA CUAL SE MANTIENE EL PORCENTAJE DE CINCUENTA POR CIENTO (50%) A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO NO. 4-2008 DE 24 DE JULIO DE 2008, PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE ABONOS Y OBLIGACIONES PAGADEROS A CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) DÍAS".

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 1

(De martes 5 de enero de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010".



CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 10

(De lunes 21 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DEL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)".

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**Resolución N° 81 Panamá, 23 de Noviembre de 2009.**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,****CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originan apuestas en la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar las resoluciones concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar y actividades que originan apuestas, tal como lo señala el artículo 12 numeral 13 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 modificado por la Ley 49 de 17 de septiembre de 2009.

Que el apoderado legal de la sociedad denominada **TROPICANA RESORT, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha 631695, documento 1420374, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó mediante memorial a la Junta de Control de Juegos autorización para operar 500 máquinas tragamonedas tipo C, para ser operadas en el territorio nacional, de conformidad a la Resolución 28 de 18 de diciembre de 1995.

Que la empresa **TROPICANA RESORT, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha 631695, documento 1420374, de la Sección Mercantil del Registro Público ha cumplido con la presentación de todos los documentos requeridos por la Junta de Control de Juegos.

En consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, a la empresa **TROPICANA RESORT, S.A.** sociedad anónima inscrita a ficha 631695, documento 1420374, de la Sección Mercantil del Registro Público, la operación y funcionamiento de Quinientas (500) máquinas tragamonedas tipo C, dentro del territorio nacional.

SEGUNDO: Comunicar, a la empresa **TROPICANA RESORT, S.A.**, que deberá pagar a la Junta de Control de Juegos la suma de Ciento Veinticinco balboas (B/125.00) mensuales por cada una de las chapas autorizadas.

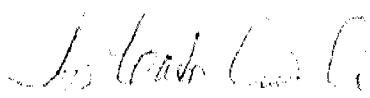



FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998 modificado por la Ley 49 de 17 de septiembre de 2009, Resolución No. 28 de 18 de diciembre de 1995. Resolución No. 56 de 19 de junio de 1997.


REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

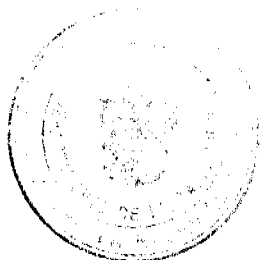

FRANK DE LIMA
Viceministro de Economía

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos


LUIS C. AMADO A.
SubContralor General de la República
Miembro Principal


H.D. JOSÉ I. BLANDÓN
Asamblea Nacional
Miembro Principal


GISELLE I. BREA R.
Secretaría del Pleno de la Junta de Control de Juegos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓNDECRETO EJECUTIVO No 17
(de 22 de Enero de 2010)

"Por el cual se Autoriza la Implementación del Segundo Nivel de Enseñanza en el Centro de Educación Básica General de Coclesito, ubicado en la Región Escolar de Colón"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas, así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;

Que el Artículo 6 de la citada Ley Orgánica de Educación, establece que la educación es un servicio permanente que el Estado debe impulsar mediante el desarrollo del sistema regular y no regular;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Educación, el subsistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está el Segundo Nivel o Educación Media, al cual ingresan los estudiantes que culminan satisfactoriamente el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que en virtud de lo anterior, en el año 1964 la Escuela Coclesito abrió sus puertas para brindarles enseñanza primaria a los estudiantes que día a día demandaban este servicio;

Que en el año 1973, se decidió ampliar la oferta educativa oficial en dicha comunidad, razón por la cual, se autorizó el funcionamiento del Primer Ciclo de Coclesito, del cual han egresado muchos estudiantes que tienen dificultades para proseguir estudios a nivel medio por lo distante del centro educativo más cercano;

Que mediante Decreto Ejecutivo 31 del 18 de mayo de 1998, se creó el Centro de Educación Básica General de Coclesito, con la fusión de la escuela primaria y el Primer Ciclo de la comunidad;

Que debido al aumento considerable de la cantidad de estudiantes que egresan satisfactoriamente del primer nivel de enseñanza en la comunidad de Coclesito, el Ministerio de Educación ha decidido ordenar la implementación de la Educación Media en el Centro de Educación Básica General de Coclesito, a fin de brindarle el servicio educativo al que tienen derecho;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media Académica en el Centro de Educación Básico General Coclesito, ubicado la región escolar de Colón, Distrito de Donoso, provincia de Colón.

En el nivel de educación media, el centro educativo impartirá el Bachillerato en Comercio con énfasis en Administración de Servicios Turísticos y Bachiller Industrial con énfasis en Electromecánica

PARÁGRAFO: En virtud de la implementación ordenada en este Artículo, al Centro de Educación Básica General Coclesito se le denominará "Instituto Profesional y Técnico de Coclesito".

ARTÍCULO 2. (TRANSITORIO). Los estudiantes del Centro de Educación Básica General Coclesito que cursaron estudios de Bachillerato en Comercio con énfasis en Administración de Servicios Turísticos y Bachiller Industrial con énfasis en Electromecánica, antes de la entrada en vigencia de este Decreto, tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y a que se les expida el certificado de terminación de estudios correspondiente.

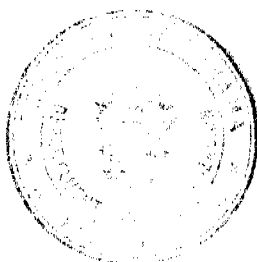
ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Enero de dos mil diez (2010).


RICARDO ARIAS CALDERÓN
Presidente de la República


LUCY MOLINARI
Ministro de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 18
(de 18 de enero de 2010)

"Por el cual se Reabre la Escuela Francisco Arias Paredes, en la Región Escolar de Panamá Centro"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 217 del 4 de julio de 2008, se creó el Centro de Educación Básica General Francisco Arias Paredes, con la fusión de la Escuela Francisco Arias Paredes con el Primer Ciclo Artes y Oficios Melchor Lasso De La Vega;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 707 del 9 de noviembre de 2009, se derogó el Decreto Ejecutivo 217 de 2008, con el objeto de trasladar la sección de premedia del Centro de Educación Básica General Francisco Arias Paredes a la Escuela Artes y Oficios Melchor Lasso De La Vega;

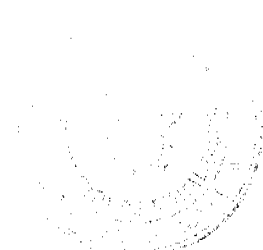
Que con el traslado de la sección de premedia a la Escuela Artes y Oficios Melchor Lasso De La Vega, sólo queda en funcionamiento la sección de primaria, razón por la cual es necesario reabrir la Escuela Francisco Arias Paredes, a fin de que los estudiantes que cursan estos grados puedan continuar sin obstáculo alguno y ser promovidos como lo exige la ley;

Que para ello, se debe dictar un nuevo Decreto Ejecutivo que ordene y sustente el funcionamiento del citado centro educativo oficial;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reabrir la Escuela Francisco Arias Paredes, ubicada en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, a partir del año 2010.

La Escuela Francisco Arias Paredes impartirá educación preescolar y educación primaria.



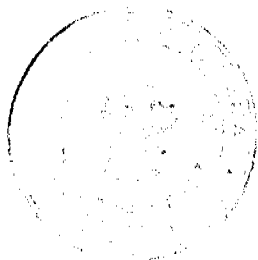
ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *22* () días del mes de *Enero* de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MORINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución No. 12

Panamá, 7 de enero de 2010

"Por medio del cual se aprueba el formato No. 01-2010 de Informe Trimestral para la declaración jurada que sobre los aportes al Fondo de Servicio y Acceso Universal deberán utilizar las empresas dedicadas a la explotación comercial de servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones."

LA JUNTA ASESORA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas dedicadas a la explotación comercial de servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones están obligadas a rendir declaración jurada ante la Junta Asesora en concepto de los aportes que deben realizar al Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Servicio y Acceso Universal.

Que se hace necesario establecer un formato estándar para la presentación de dichas declaraciones juradas a fin de que la información suministrada permita a esta Junta Asesora determinar los ingresos tasables por servicio, los que correspondan a los servicios de corresponsalia y a los gastos del financiamiento de los proyectos de servicio y acceso universal que hayan sido asignados por la Junta Asesora a las referidas empresas.

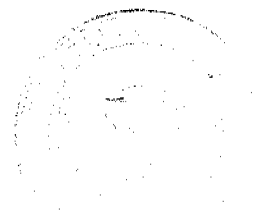
Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, ha presentado para la consideración y aprobación de esta Junta Asesora un formato que en forma segmentada establece la información requerida para hacer más eficiente la verificación de las cifras declaradas en los referidos Informes.

Que esta Junta Asesora considera necesaria la aprobación del formato propuesto, instruyéndose a las empresas sujetas a la aplicación de la Ley 59 de 11 de agosto de 2008, "que promueve el Servicio y Acceso Universal a la información y de las telecomunicaciones para el desarrollo y dicta otras disposiciones" el uso del mismo como requisito para la presentación de dichas declaraciones, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el formulario incluido en el Anexo A de la presente Resolución, como el documento estándar mediante el cual todas las empresas dedicadas a la explotación comercial de servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, deberán presentar sus Informes bajo declaración jurada, referente a los aportes que les corresponda realizar al Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Servicios y Acceso Universal, en su versión No. 01-2010.

SEGUNDO: INSTRUIR a las empresas dedicadas a la explotación comercial de servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones para que, en el término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, presenten ante la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al IV Trimestre del año 2009, utilizando el formulario aprobado.



TERCERO: INSTRUIR a las empresas dedicadas a la explotación comercial de servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones para que, en el término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, presenten ante la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, actualización de las declaraciones juradas trimestrales presentadas en el año 2009, utilizando el formulario aprobado.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de publicación en la Gaceta Oficial y contra la misma solo se admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE

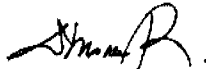


EDUARDO E. JAEN
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

LOS MIEMBROS,



GUILLERMO FERRUFINO
Ministro de Desarrollo Social

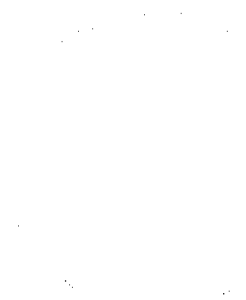
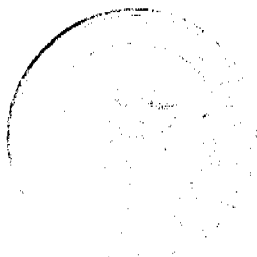


DENNIS E. MORENO R.
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

EL SECRETARIO



RUBEN BERROCAL
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación



ANEXO A

JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Autoridad Nacional para la Inversión Gubernamental
Declaración Jurada

Según el artículo 101 de la Ley 30 del 11 de agosto del 2008

Nombre del Contratante (según el ASP):

Fecha de emisión (dd-mm-aaaa):

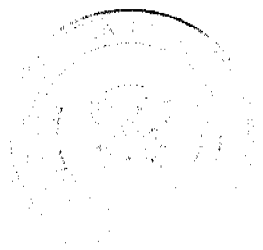
Código	Descripción de los servicios	Unidad	Tasa	Cuentas de Ingresos por Impuestos			Total Ingresos
				ago-2007	ago-2008	ago-2009	
1	Servicio de Telecomunicaciones Básico Local (101)	1.3.3	1%				
2	Servicio de Telecomunicaciones Básico Nacional (102)	1.3.3	1%				
3	Servicio de Telecomunicaciones Básico Internacional (103)	1.3.3	1%				
4	Servicio de Comunicaciones Personales (104)	1.3.3	1%				
5	Servicio de Telefonía Móvil Convencional (105)	1.3.3	1%				
6	Servicio de Telefonía de Telefonía Móvil (106)	1.3.3	1%				
7	Servicio de Internet para uso público (107)	1.3.3	1%				
8	Tarifa de Acceso a Internet						
Subtotal de Ingresos por Impuestos							
9	Aporte por Impuesto 1000000	1%					
10	Contribución Internacional (Artículo 6, Parágrafo 1.º)	B/D 2008					
11	Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)						
12	Impuesto sobre el Consumo (IC)						
13	Impuesto sobre el Patrimonio (IP)						
14	Impuesto sobre el Ingreso (IR)						
15	Impuesto sobre el Consumo (IC)						
16	Impuesto sobre el Consumo (IC)						
17	Revisión de Proyecto y aprobación por la Junta	7					
18	Total de Proyección Financiera						

REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre:
 Número de Identificación Personal:
 Firma:

TESTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
 Nombre:
 Número de Identificación Personal:
 Número de Identificación:
 Firma:

versión 01-2010

República de Panamá
 Superintendencia de Bancos
 RESOLUCIÓN J.D. No. 001-2010
 (de 13 de enero de 2010)
 LA JUNTA DIRECTIVA
 En uso de sus facultades legales y,



CONSIDERANDO

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley 9 de 28 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con los Artículos 73 y 74 de la Ley Bancaria, todo banco con licencia general y licencia internacional cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia, deberá mantener en todo momento un saldo mínimo de activos líquidos equivalente al porcentaje del total bruto de sus depósitos que será fijado periódicamente por la Superintendencia;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo No. 4-2008 de 24 de julio de 2008, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos la revisión semestral del porcentaje de los abonos de obligaciones pagaderos dentro de ciento ochenta y seis (186) días, para el cálculo del índice de liquidez legal;

Que en virtud de las revisiones realizadas por esta Superintendencia de Bancos, no se estima necesario variar el porcentaje establecido en el Artículo 9 del Acuerdo antes citado.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Manténgase el porcentaje de cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia el Artículo 9 del Acuerdo No. 4-2008 de 24 de julio de 2008, para el cálculo del límite de abonos y obligaciones pagaderos a ciento ochenta y seis (186) días.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**EL PRESIDENTE,**

Nicolás Ardito Barletta

EL SECRETARIO,

Antonio Dudley A.



ACUERDO NO.1
DEL 5 DE ENERO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y

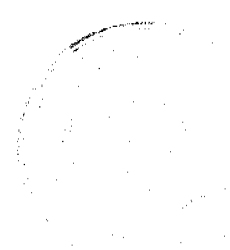
CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Consejo Municipal aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el alcalde del distrito de Antón Art. 17 numeral 2, ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984
- Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipales Art. 121, ley 32 de 12 de diciembre de 1984

ACUERDA

CAPITULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 1: Aprobar el presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

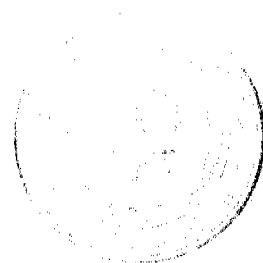


**REPÚBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ANTON
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2010**

Código	Actividad	2010
	Total de la Entidad	1488395.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	1318395.00
1.1.0.0.00	Ingresos tributarios	810480.00
1.1.2.0.00	Ingresos indirectos	810480.00
Sobre Actividades Comerciales Y De Servicios		
112501	Establecimiento de Ventas al por Mayor	384.00
112503	Establecimiento De Venta De Autos Y Accesorios	1140.00
112504	Establecimiento de Ventas de Madera	2580.00
112505	Establecimiento De Ventas Al Por Menor	50100.00
112506	Establecimiento De Licor Al Por Menor	106926.00
112509	Caseta Sanitaria	7740.00
112510	Establecimiento de Venta de Combustible	3450.00
112512	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	2316.00
112515	Floreserías	120.00
112516	Farmacias	3120.00
112518	Joyería y Relojería	36.00
112519	Librerías y Artículos de Oficina	10.00
112522	Mueblería y Ebanistería	720.00
112524	Ferretería	5700.00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	562.00
112527	Clubes de Mercancía	60.00
112528	Agente Distribuidores Comias Y Reple	3096.00
112530	Rótulos, Anuncios y Avisos	70000.00
112535	Aparatos de Medición	1773.00
112539	Dequello de Ganado	6800.00
112540	Rest. Cafes y Otros Establc. de Expendio	14220.00
112541	Holaderías Y Refresquerías	1752.00
112542	Casa de Hospedajes y Pensiones	5.00
112543	Hoteles y Motels	5.00
112546	Salones de baile balnearios y sitios	3000.00
112547	Caja de Música	900.00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	348.00
112549	Billares	2068.00
112550	Espectáculos Públicos De Carácter Luorativo	600.00
112551	Galerías Bolos y Boliches	1800.00
112552	Barbería, Peluquerías y Salones de Belleza	1560.00
112553	Lavanderías y Tintorerías	2088.00
112561	Laboratorios y Clínicas Privadas	180.00
112564	Funeraria y Velatorios Privados	240.00
112565	Servicio de Fumigación	300.00
112572	Establecimiento de Productos Agropecuarios	1260.00
112574	Juegos Permitidos	5940.00
112590	Otros N.e.o.c.	14000.00
	sub-total	316708.00
Actividades Industriales		
112606	Fábrica de helados y Productos Lácteos	5.00
112611	Panadería Dulcería Y Repostería	2196.00
112622	Fábrica de Calzados y Productos de Cuero	10.00
112623	Gastería y Modistería	10.00
112654	Fábrica de Bloques, Teja y Ladrillos	3840.00
112652	Talleres de Artes y Pequeñas Industriales	1320.00
112665	Desecadoradora de Granos	2460.00
112672	Constructora	540.00
112699	Otras Fábricas N.E.O.C.	1000.00
	sub-total	11381.00
Otros Impuestos Indirectos		
112804	Edificaciones Y Reerificaciones	450000.00
112811	Circulación de vehículos Particulares	15000.00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	18000.00
112813	Circulación de Remolques	1000.00
112814	Circulación De Motocicletas	490.00
	sub-total	482400.00
Arrendamiento		
121101	Edificios Y Locales	8130.00
121105	Terreno Y Bovedas E Cementerio	5400.00
121108	Arrendamiento de Bancos Mercado Público	20000.00
	sub-total	33530.00
Ingreso Por Venta De Bienes		



121308	Placas	15000.00	
121399	Venta de Bienes N.E.O.C.	5000.00	
121402	Asco y Recolección de Basura	80000.00	
	sub-total		100000.00
	Sector Privado		
123701	Cuota Ganadera	200.00	
	sub-total		200.00
	Derechos		
124109	Extracción de Arena	30000.00	
124110	Matadero	2050.00	
124112	Cementerio Publico	1000.00	
124114	Uso de Azera - Propósitos Varios	1300.00	
124115	Permiso para industrias callejera	10.00	
124116	Ferries	300.00	
124125	Servicio de Pajera	2300.00	
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	5000.00	
124129	Guia y Extracción de Madera	5.00	
124130	Guia de Transporte	500.00	
	sub-total		42465.00
	Tasas		
124214	Traspaso de Vehículos	2500.00	
124215	Inspección y Avalúo	12000.00	
124218	Permiso De Venta Noct De Licor Al Por Menor	8000.00	
124219	Permiso Para Baile y Serenatas	6000.00	
124220	Expedición de Documentos	29635.00	
124221	Referendo de Documentos	2680.00	
124231	Registro de Botes y Otros	5.00	
	sub-total		60800.00
	Ingresos Varios		
126001	Multa Recargo E Intereses	25000.00	
126010	Vigencia Expirada	70000.00	
126011	Reintegro	910.00	
126099	Otros Ingresos Varios	25000.00	
	sub-total		120910.00
	Disponible Libre en Banco		
142001	Saldo Corriente	150000.00	150.000.00
	Venta De Activos		
211101	Terronos	150000.00	
	sub-total		150000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1468395.00



GASTOS		
Consejo Municipal		
001	Personal Fijo	25800.00
002	Personal Transitorio	3900.00
021	Dignas	41600.00
030	Gastos De Representación Fijos	6820.00
050	Decimo Tercer Mes	2442.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	4369.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	463.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	640.00
074	Fondo Complementario	90.00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfo.	50.00
091	Sueldos	450.00
115	Telecomunicaciones	600.00
120	Impresion Encuadernación Y Otros	100.00
141	Viático Dentro Del Pais	800.00
142	Viaticos En El Exterior	800.00
143	Viaticos A Otras Personas	50.00
151	Transporte Dentro Del Pais	60780.00
152	Transporte Para El Exterior	1000.00
181	Mant y Reparación De Edificios	500.00
182	Mant y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	100.00
183	Mant. Y Rep. De Mobiliario Y Eq. De Oficina	300.00
185	Mant y Rep.de Equipo De Computación	250.00
201	Alimento Para Consumo Humano	1000.00
214	Prendas De Vestir	600.00
232	Papelotin	500.00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	1000.00
259	Otros Materiales De Construcción	500.00
281	Arquitos Para Recepciones	2500.00
289	Otros Productos Varios	1500.00
271	Utiles De Cocina Y Comedor	250.00
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	800.00
275	Utiles Y Materiales De Oficina	600.00
297	Productos Varios	2500.00
350	Mobiliario De Oficina	500.00
370	Maquinaria Y Equipos Varios	300.00
380	Equipo De Computación	700.00
611	Donativos A Personas	6000.00
624	Capacitación Y Estudios	1000.00
646	Junta Comunal	220000.00
859	Otras Contribuciones	10400.00
930	Imprevistos	1000.00
		403854.00
Alcaldia Municipal		
001	Personal Fijo	78800.00
002	Personal Transitorio	16500.00
003	Personal Contingente	10000.00
019	Otros Sobresueldos	1400.00
021	Dignas	7200.00
030	Gastos De Representación Fijos	9540.00
050	Decimo Tercer Mes	8542.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	15450.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1780.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2520.00
074	Fondo Complementario	360.00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfo.	50.00
080	Otros Servicios Personales	1000.00
091	Sueldos	1400.00
111	Agua	1500.00
114	Energia Electrica	15000.00
115	Telecomunicaciones	12500.00
120	Impresion Encuadernación Y Otros	100.00
130	Información Y Publicidad	300.00
141	Viático Dentro Del Pais	3000.00
142	Viaticos En El Exterior	800.00
143	Viaticos A Otras Personas	200.00
151	Transporte Dentro Del Pais	400.00
152	Transporte Para El Exterior	1000.00
164	Gastos De Seguro	1800.00
172	Servicios Especiales	6400.00
181	Mant y Reparación De Edificios	5000.00
182	Mant y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	1500.00
183	Mant. Y Rep. De Mobiliario Y Eq. De Oficina	300.00
185	Mant. Y Rep. De Equipo de computación	500.00
201	Alimento Para Consumo Humano	1000.00
213	Hilados y Telas	100.00
214	Prendas De Vestir	1000.00

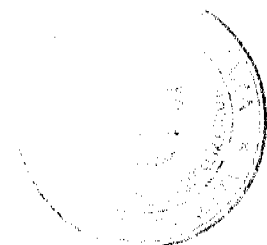


221	Diesel	6000.00
223	Gasolina	100.00
224	Lubricantes	600.00
232	Papelería	1500.00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	2500.00
255	Materia Eléctrico	6500.00
259	Otros Materiales De Construcción	18000.00
261	Artículos Para Recepciones	10000.00
271	Útiles De Cocina Y Comedor	200.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	15000.00
273	Útiles De Aseo Y Limpieza	2000.00
275	Útiles Y Materiales De Oficina	3400.00
280	Repuestos	4000.00
287	Productos Varios	20500.00
301	Equipo De Comunicación	1000.00
314	terrestre	20000.00
321	Impresos	200.00
340	Equipo De Oficina	500.00
350	Mobiliario De Oficina	1500.00
380	Equipo De Computación	3000.00
529	Otras Obras Urbanísticas	10000.00
611	Donativos A Personas	20000.00
624	Capacitación Y Estudios	500.00
631	Subsidios Beneficios	1800.00
639	Otros Sin Fines De Lucro	200.00
641	Gobiernos Central	500.00
910	Emergencias Nacionales	3480.00
930	Imprevistos	2500.00
970	Proyecto Comunitario	20000.00
		382422.00
Tesorería Municipal		
001	Personal Fijo	66780.00
002	Personal Transitorio	3900.00
003	Personal Contingente	11700.00
030	Gastos De Representación Fijos	6820.00
050	Decimo Tercer Mes	8865.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	11180.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1250.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1750.00
074	Fondo Complementario	247.00
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe	50.00
091	Sueldos	800.00
120	Impresion Encuadernacion Y Otros	800.00
139	Otros Gastos - Información Y Publicidad	300.00
141	Viático Dentro Del Pais	1500.00
142	Viático al exterior	200.00
151	Transporte Dentro Del Pais	500.00
152	Transporte Para El Exterior	500.00
162	Comisión Y Gastos Bancarios	50.00
164	Gastos De Seguro	1800.00
182	Mant. Y Rep. De maquinaria y otros Equipos	300.00
185	Mant y Rep. de Equipo De Computación	800.00
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	500.00
201	Alimento Para Consumo Humano	500.00
211	Acndo Textil	50.00
214	Prendas De Vestir	500.00
221	Diesel	200.00
223	Gasolina	2000.00
224	Lubricantes	250.00
231	Impresos	3500.00
232	Papelería	1800.00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	600.00
289	Otros Productos Varios	12000.00
273	Útiles De Aseo Y Limpieza	500.00
275	Útiles Y Materiales De Oficina	1500.00
280	Repuestos	1000.00
287	Productos Varios	6000.00
314	Terrestre	7000.00
340	Equipo De Oficina	300.00
350	Mobiliario De Oficina	500.00
370	Maquinaria Y Equipos Varios	1000.00
380	Equipo De Computación	5000.00
624	Capacitación Y Estudios	500.00
930	Imprevistos	1000.00
		164272.00
Auditoría Municipal		
141	Viático Dentro Del Pais	500.00



151	Transporte Dentro Del Pais	500.00	
189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	300.00	
201	Alimento Para Consumo Humano	50.00	
213	Hilados	350.00	
232	Papelera	200.00	
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	100.00	
255	Material Eléctrico	100.00	
269	Otros Productos Varios	250.00	
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	300.00	
275	Utiles Y Materiales De Oficina	350.00	
350	Mobiliario De Oficina	200.00	
380	Equipo De Computación	12000.00	
041	Gobiernos Central		15250.00
Mercado Municipal			
001	Personal Fijo	7800.00	
002	Personal Transitorio	1200.00	
050	Decimo Tercer Mes	750.00	
071	Cuota Patronal Seguro Social	1130.00	
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	135.00	
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	189.00	
074	Fondo Complementario	27.00	
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	20.00	
111	Agua	2000.00	
114	Energia Eléctrica	4000.00	
201	Alimento Para Consumo Humano	100.00	
212	Calzado	150.00	
214	Prendas De Vestir	400.00	
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	1600.00	
			19501.00
Matadero Municipal			
001	Personal Fijo	7800.00	
002	Personal Transitorio	670.00	
050	Decimo Tercer Mes	759.00	
071	Cuota Patronal Seguro Social	1160.00	
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	131.00	
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	200.00	
074	Fondo Complementario	30.00	
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	20.00	
111	Agua	500.00	
114	Energia Eléctrica	4000.00	
201	Alimento Para Consumo Humano	100.00	
212	Calzado	400.00	
214	Prendas De Vestir	400.00	
222	Gas	1500.00	
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	1000.00	
			18670.00
Ingenieria Municipal			
001	Personal Fijo	50040.00	
002	Personal Transitorio	2000.00	
003	Personal Contingente	7800.00	
030	Gastos De Representación Fijos	6820.00	
050	Decimo Tercer Mes	5487.00	
071	Cuota Patronal Seguro Social	9092.00	
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	988.00	
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1383.00	
074	Fondo Complementario	198.00	
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfe.	50.00	
120	Impresion Encuadernacion Y Otros	200.00	
141	Viajico Dentro Del Pais	1600.00	
142	Viajico al exterior	400.00	
151	Transporte Dentro Del Pais	800.00	
152	transporte para el exterior	800.00	
164	Gastos De Seguro	600.00	
172	Servicios Especiales	8400.00	
182	Mant.y Rep.de Maquinarias Y Otros Equipos	1000.00	
183	Mant.y Rep.de Equipo De Computación	500.00	
201	Alimento Para Consumo Humano	300.00	
212	Calzado	300.00	
214	Prendas De Vestir	500.00	
221	Diesel	3600.00	
223	Gasolina	400.00	
224	Lubricantes	300.00	
232	Papelera	1600.00	
239	Otros Productos De Papel Y Carton	600.00	
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	4000.00	
256	Materiales Metalicos	1000.00	
262	Herramientas E Instrumentos	600.00	

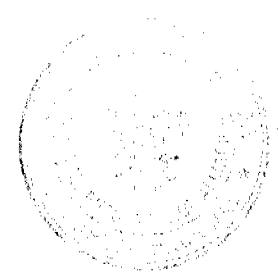
273	Utiles de aseo Y Limpieza	400.00	
275	Utiles Y Materiales De Oficina	1800.00	
280	Repuestos	1500.00	
350	Mobiliario De Oficina	200.00	
370	Maquinaria Y Equipos Varios	5000.00	
380	Equipo de computación	300.00	
624	Capacitación Y Estudios	800.00	
930	Imprevistos	400.00	
			127758.00
Aseo Y Ornato			
001	Personal Fijo	87840.00	
002	Personal Transitorio	16800.00	
003	Personal Contingente	15600.00	
050	Declino Tercer Mes	10020.00	
071	Cuota Patronal Seguro Social	14980.00	
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1804.00	
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2526.00	
074	Fondo Complementario	361.00	
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfo.	50.00	
141	Viático Dentro Del Pais	3000.00	
164	Gastos De Seguro	2000.00	
182	Mant. y Rep de Maquinarias Y Otros Equipos	7000.00	
201	Alimento Para Consumo Humano	1500.00	
212	Calzado	1500.00	
214	Prendas De Vestir	1800.00	
221	Diésel	25000.00	
223	Gasolina	1500.00	
224	Lubricantes	1500.00	
262	Herramientas E Instrumentos	2000.00	
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	2500.00	
280	Repuestos	9406.00	
370	Maquinaria Y Equipos Varios	3000.00	
			211687.00
Corregidurias			
001	Personal Fijo	87000.00	
003	Personal Contingente	1000.00	
050	Declino Tercer Mes	7334.00	
071	Cuota Patronal Seguro Social	10965.00	
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1320.00	
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1848.00	
074	Fondo Complementario	264.00	
076	Cuota Especial De Mat. Y Enfo.	500.00	
115	Telecomunicaciones	1500.00	
120	Impresion Encuadernacion Y Otros	500.00	
141	Viático Dentro Del Pais	1000.00	
151	Transporte Dentro Del Pais	1000.00	
185	Mant. y Rep. de Equipo De Computación	250.00	
189	Otros Mantoniientos Y Reparaciones	1000.00	
201	Alimento Para Consumo Humano	200.00	
214	Prendas De Vestir	1000.00	
231	Impresos	1000.00	
232	Papoteria	2500.00	
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	300.00	
259	Otros Materiales De Construcción	2000.00	
273	Utiles De Aseo Y Limpieza	1000.00	
275	Utiles Y Matoriales De Oficina	500.00	
624	Capacitación Y Estudios	1000.00	
			124981.00
		1468395.00	1468395.00



ESTRUCTURA DE PERSONAL

		SUELDO	ANUAL
1. COORDINACION CENTRAL			
0.1.01.01.001.001	Concejo Municipal	2,150.00	25800
	SECRETARIA DE CONCEJO	450	5,400.00
	SECRETARIA I	340	4,080.00
	SECRETARIA III	340	4,080.00
	SECRETARIA EJECUTIVA II	340	4,080.00
	RELACIONISTA MUNICIPAL (O)	340	4,080.00
	SECRETARIA IV	340	4,080.00
0.1.02.01.001.001	Alcaldía Municipal	6,400.00	76,800.00
	ALCALDE	1,400.00	16,800.00
	SECRETARIA GENERAL	450	5,400.00
	SECRETARIA I	340	4,080.00
	SECRETARIA III	340	4,080.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	ANALISTA DE PERSONAL	350	4,200.00
	SECRETARIA III	340	4,080.00
	TRABAJADOR SOCIAL	400	4,800.00
	OPERADOR DE INFOPLAZA	325	3,900.00
	OPERADOR DE INFOPLAZA	325	3,900.00
	JEFE DE COMPRAS	400	4,800.00
	CYTOLOGO I	340	4,080.00
	TRABAJADOR MANUAL GIMNASIO	325	3,900.00
	PLANIFICADOR	400	4,800.00
0.1.03.01.001.001	Tesorería Municipal	6,585.00	66,780.00
	TESORERO MUNICIPAL	800	9,600.00
	CONTADOR III (SUPERVISOR)	550	6,600.00
	SECRETARIA I	375	4,500.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	SUPERVISORA DE RECAUDACION	400	4,800.00
	INSPECTOR I	375	4,500.00
	CONTADOR II	340	4,080.00
	CONTADOR I	340	4,080.00
	PROGRAMADOR	340	4,080.00
	RECAUDADOR I	340	4,080.00
	RECAUDADOR I	340	4,080.00
	RECAUDADOR I	340	4,080.00
	RECAUDADOR I	340	4,080.00
	ADM. MERCADO EL VALLE	325	3,900.00
		SUELDO	ANUAL
2. SERVICIOS MUNICIPALES			
02.01.01.001.001	Mercado Municipal	650	7,800.00
	CELLADOR	325	3,900.00
	INSPECTOR	325	3,900.00
02.01.02.001.001	Matadero Municipal	650	7,800.00
	CELLADOR	325	3,900.00
	INSPECTOR	325	3,900.00
02.02.01.001.001	Ingeniería Municipal	4,670.00	56,040.00
	JEFE DE OBRAS	800	9,600.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	375	4,500.00
	SECRETARIA DE TIERRA	340	4,080.00
	DIBUJANTE I	400	4,800.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	TOPOGRAFO I	600	7,200.00
	INSPECTOR DE EDIFICACION	440	5,280.00
	INSPECTOR II DE EDIFICACION	340	4,080.00
	SECRETARIA DE TIERRA II	350	4,200.00
	SECRETARIA DE TIERRA III	340	4,080.00
	ASISTENTE DE AGRIMENSOR	345	4,140.00
02.03.01.001.001	Aseo y Ornato	7,320.00	87,840.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	CAPATAZ DE ASEO URBANO	420	5,040.00

	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325	3,900.00
	CELADOR	325	3,900.00
	CELADOR	325	3,900.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325	3,900.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325	3,900.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	325	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	CONDUCTOR DE VEHICULO I	340	4,080.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	TRABAJADOR MANUAL I	325	3,900.00
	3. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
03.00.01.001.001	Corregidurías	7,250.00	87,000.00
	CORREGIDOR DE ANTON	340	4,080.00
		SUELDO	ANUAL
	SECRETARIA I	330	3,960.00
	CORREGIDOR DE RIO HATO	340	4,080.00
	SECRETARIA I	330	3,960.00
	CORREGIDOR DEL VALLE	340	4,080.00
	SECRETARIA I	330	3,960.00
	CORREGIDOR DE SAN JUAN DE DIOS	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00
	CORREGIDOR DE CABALLERO	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00
	CORREGIDOR DE JUAN DIAZ	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00
	CORREGIDOR DE CABUYA	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00
	CORREGIDOR DE SANTA RITA	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00
	CORREGIDOR DEL CHIRI	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00
	CORREGIDOR DEL RETIRO	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00
	CORREGIDOR NOCTURNO	330	3,960.00
	SECRETARIA I	325	3,900.00



CAPÍTULO II

Artículo 2: El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2010 y establece los principios y normas que regirán la administración presupuestaria bajo la autoridad del alcalde, de las dependencias del Consejo, Tesorería, Ingeniería, las entidades subsidiarias y de las juntas comunales.

Artículo 3: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.
El presupuesto municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados.

Artículo 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de la programación, formulación y elaboración, aprobación y ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y juntas comunales.

Artículo 5: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por ley 97 del 21 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía y Finanzas; ley 32 de 8 de noviembre de 1984 de la Contraloría General de la República; ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las juntas comunales y locales y la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA: El alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar las metas, a través de la gerencia financiera, con la asesoría cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: la ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con las políticas del municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de ingresos y gastos por la Comisión de Hacienda, para evaluar y recomendar algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCION Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACION: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la tesorería municipal.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION: Comprende la mediación y examen de resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, para verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios, esta acción la ejercerá la Administración a través de la administración financiera, sin perjuicio de las dependencias municipales.

CIERRE Y LIQUIDACION: EL 31 de diciembre de cada año finalizará la vigencia anual del presupuesto. La liquidación del presupuesto la ejerce la administración financiera, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal, se darán a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo fiscal que ha finalizado.

Artículo 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, para que se cumplan en tiempo y forma requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
4. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
5. Utilizar la ejecución y evolución presupuestaria como elemento para la corrección de las desviaciones en la programación de las acciones.

Artículo 7: Ejecución del presupuesto: la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal.

CAPITULO III INGRESOS

Artículo 8: reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de ingresos corrientes y de capital y la gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el régimen impositivo municipal vigente y en el manual de clasificación presupuestaria del ingreso público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

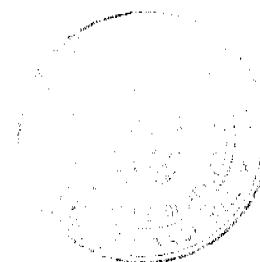
Artículo 9: Excedentes de los ingresos: son aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias.

Artículo 10: Ingresos Adicionales: Si el municipio recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, Decreto, Acuerdo o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante la figura del crédito adicional.

Artículo 11: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados: en la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados, el administrador (Alcalde) ordenará la contención del gasto a todas las dependencias municipales.

Artículo 12: Plazos de informes: la tesorería municipal deberá remitir a la presidencia del consejo y a la administración el informe financiero de ingresos y gastos del municipio en un periodo no mayor de 15 días, tomando como referencia la fecha en que se entregan los estados de cuenta bancarios.

Artículo 13 : La tesorería municipal será la responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del municipio en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas y reglamentos pertinentes.



CAPÍTULO IV GASTOS

Artículo 14: Ejecución de las asignaciones: el presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en los conceptos contables de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 15: la sección de compras antes de proceder en la elaboración de los órdenes de compra del sistema Panamá Compra, deberá solicitar al departamento de tesorería si la partida a comprometer tiene saldo disponible. Cada departamento deberá asignar la unidad o persona responsable en recibir los bienes y servicios que la institución adquiera con los fondos municipales y ellos serán responsables legalmente de que dicha adquisición cumpla con lo dispuesto en la orden de compra o requisición

Artículo 16: Fondo para proyectos de inversión de representantes de corregimientos: El municipio destinará un fondo para las diez (10) juntas comunales un valor de B/. 22000.00 consignado en el objeto de gasto la partida 646 para que sea manejado en las cuentas de juntas comunales los proyectos comunitarios.

Estos fondos se desembolsarán en la vigencia 2010 en tres (3) partidas

- Primera partida: corresponde de enero - abril
- Segunda partida : corresponde mayo - agosto
- Tercera partida: corresponde septiembre- diciembre

Parágrafo 1: A cada junta comunal le corresponderá la suma de B/. 22000.00 distribuidas mensualmente en B/.1833.33

Parágrafo 2: De estos fondos el 85% será destinado para funcionamiento y apoyos sociales 1% para gastos de impresos (confección de cheques, órdenes de compra, y el 14% en obras o proyectos comunitarios. Adicional cada junta comunal debe presentar su presupuesto de gasto primera antes de disponer del subsidio.

Parágrafo 3: Del fondo común, de la partida 151 del consejo se pagarán la suma de B/. 400.00 mensuales a cada representante en concepto de gasto de movilización.

Parágrafo 4: Todo lo referente al uso de liquides será a partir del 18 de enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el período fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios (luz, agua, teléfono, combustible, y los gastos obligatorios de la vigencia 2010, dietas de representantes, gasto de representación y de movilización, primera quincena de los funcionarios municipales).

CAPÍTULO V MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 17: Los traslados de partidas: es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria; los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de marzo hasta el 14 de diciembre de 2010. Las dependencias municipales presentaran las transferencias por medio de resoluciones a la tesorería municipal quien se encargará de realizar los registros de los traslados.

Artículo 18: limitaciones de traslado de partidas las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la caja de seguro social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.

2. Los saldos de partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para partidas de funcionamientos.
3. Los saldos de partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

Artículo 19: Créditos adicionales: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios, son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, y los que demanden un servicio y/o proyecto no previstos en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la mantención en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 20: Viabilidad de créditos adicionales: los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto de ingresos.

Artículo 21: Plazos para créditos adicionales: el alcalde presentará la solicitud de crédito adicional desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2010.

Parágrafo: El consejo municipal, a solicitud expresa del alcalde del distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la comisión de hacienda del consejo municipal, debe darle trámite correspondiente.

Artículo 22: Procedimiento de créditos adicionales: Presentada la solicitud por el alcalde a la comisión de hacienda, que es la encargada de atender las solicitudes de créditos que se den en el periodo fiscal vigente, debe pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de 8 días hábiles si el crédito es viable o no. Después de cumplir con los visto bueno de la Contraloría y el Ministerio de Economía y Finanzas.

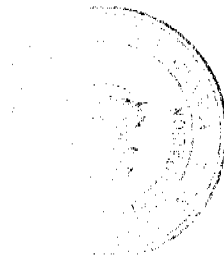
CAPITULO VI CIERRE Y LIQUIDACION DE PRESUPUESTO

Artículo 23: Cierre y liquidación, es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, el cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realizará compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 14 de diciembre de 2010.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24: los jefes de departamentos, consejo, alcaldía, tesorería, ingeniería se le asignará del Código 030 un gasto de representación mensual, el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes de la siguiente manera:

	Gastos de Representación después de	
•	impuestos del código (030):	
Alcalde		680.00
Tesorero		485.00
Ingeniero		485.00
Presidente del consejo		485.00
•	Gastos de Movilización del consejo	
municipal del código (151)		



Vicepresidente del Consejo	150.00
Presidente de la comisión de Hacienda	400.00

Artículo 25: El consejo, alcaldía y la tesorería, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

Artículo 26: los gastos máximos por factura a pagar de caja menuda de esta institución será de B/. 30.00 balboas.

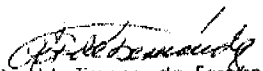
Artículo 27: del código 172 de alcaldía será destinado para la contratación de un asesor legal

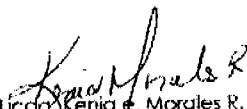
Asesor legal 700.00 mensual

Artículo 28: los saldos de los subsidios municipales que no haya sido presentado por los beneficiarios y comprometidos por la tesorería al 14 de diciembre del año fiscal serán automáticamente eliminados y no se efectuara reserva de caja por el siguiente periodo.

Artículo 29: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejara sin efectos las disposiciones que le sean contrarias

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2010


I.R. Alda Tirones de Fernández
Presidenta del Consejo municipal de Antón


Licda. Kenia F. Morales R.
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
ANTÓN, OCHO (8) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) .

SANCION No.01

VISTOS :

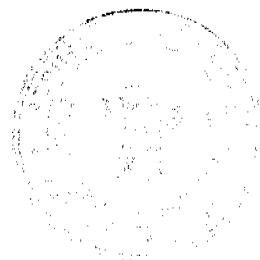
APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 01 DEL 5 DE
ENERO DEL 2010. POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN .

CUMPLASE


Sr. JORGE CACERES
ALCALDE MUNICIPAL


PROF. CARLOS E. BARBOSA G.
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE LA PINTADA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 10
(DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DEL UNO (1) DE ENERO DE DOSMIL DIEZ (2010) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOSMIL DIEZ (2010)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES VIGENTES.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Local que contiene el plan Operativo de Ingresos y Egresos preparado de conformidad con La constitución Política de La República de Panamá, que en su Artículo No 242 "Es una función de El Consejo Municipal sin perjuicio de otras que La Ley Señale expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: Numeral 1- "La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule La Alcaldía

Que La Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 en su Artículo 45 dice: "Los Alcaldes tendrá las atribuciones siguientes: Numeral 1: Presentar proyectos de Acuerdos especialmente el de Rentas y Gastos. Numeral 2: Ordenar los gastos de la Administración Local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de Contabilidad.

Que de conformidad a la Constitución Política de la República de Panamá, a la Ley 106 y las Normas Generales de la Administración Presupuestaria del Estado, El Honorable Alcalde del Distrito de La Pintada, presento ante el Pleno de la Honorable Cámara Edilicia en su sesión Ordinaria del 11 de diciembre del 2009 el Ante Proyecto de Rentas y Gastos, para la Vigencia Fiscal 2010, por la suma de B/. 216,934.00 que a su vez Los Honorables Concejales determinaron enviarlo a la Comisión de Hacienda, para su consideración, evaluación y recomendaciones finales.

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Pintada ha recibido de la Comisión de Hacienda las recomendaciones finales del ante Proyecto Presupuestario de Rentas y Gastos, para vigencia 2010. Despues de estudiar, evaluar, modificar y aprobar, tomando en cuenta sobre todo los Ingresos y Egresos reales y los compromisos

Opendientes y un saldo en caja sostenible, para que a partir de enero 2010: el Nuevo Presupuesto entre en vigencia sin ningún contratiempo fiscal.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA:

ACUERDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Aprobar el presupuesto de **Ingresos o Rentas** y **Egresos o Gastos** del Municipio de La Pintada: para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por la suma de **B/. 214, 531.00 (doscientos catorce mil quinientos treinta y uno con 00/100)**, de acuerdo con los siguientes detalles: en sus Objetivos, Metas, Estrategias y Normas generales (de definición de Conceptos y Administración presupuestaria).

INGRESOS: B/. 214,531.00

1. INGRESOS CORRIENTES		B/. 204,531.00
	1.1 Ingresos Tributarios	B/. 74,534.00
	1.2 Ingresos no Tributarios	B/. 113,860.00
	1.4 Saldo en Caja	B/. 16,137.00
2. INGRESOS CAPITAL	DE:	B/. 10,000.00
	2.1 Recursos de Patrimonio	B/. 10,000.00
	2.2 Recursos de Créditos	B/. 10,000.00

GASTOS: B/. 214,531.00

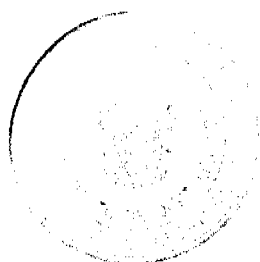
0. SERVICIOS PERSONALES		B/. 153,941.00
	1. Servicios no Personales	B/. 20,730.00
	2. Materiales y Suministros	B/. 21,019.00
	3. Maquinaria y Equipo	B/. 2,700.00
	4. Inversión Financiera	B/. 4,000.00
	6. Transferencias Corrientes	B/. 11,941.00
	9. Asignaciones Globales	B/. 200.00

ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA
PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2010 (EN BALBOAS)

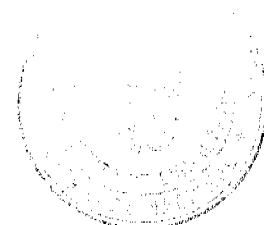
Detalles del Concepto		TOTAL ENTIDAD
CODIGO	DESCRIPCION	
		214,531
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	204,531
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	74,534



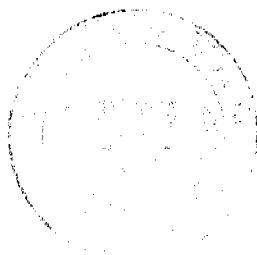
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	74,534
1.1.2.5.00	SOBRE ACT.COM.Y DE SERV.	56,094
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	2,994
1.1.2.5.04	EST. DE VENT DE MADERA ASERRADA	10
1.1.2.5.05	EST. DE VENTAS AL POR MENOR	17,000
1.1.2.5.06	EST DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR	14,000
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	2,500
1.1.2.5.10	EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	300
1.1.2.5.12	TALLERES COM. Y DE REP. DE AUTOS	250
1.1.2.5.16	FARMACIAS	500
1.1.2.5.17	KIOSCO	390
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	50
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	1,200
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMO	10
1.1.2.5.28	AGE DIST. COM.TAS Y RETTES FABRIC	10
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	1,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	10,000
1.1.2.5.40	REST., CAF Y OTROS EST. DE EXP. COM.	2,000
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	50
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	300
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	320
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	300
1.1.2.5.49	BILLARES	400
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	300
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	60
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	150
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	740
1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	400
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	20
	CODIGO DESCRIPCION B/.	
1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	300
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	10
1.1.2.6.99	OTROS FABRICAS N.E.O.C.	10
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	17,700
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	3,000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	7,600
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	6,000
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	100
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,000
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	113,960
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS	10,010
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	5,510
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,200
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS	4,000
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIOS PUB.	300
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	3,000
1.2.1.3.08	PLACAS	2,000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,000



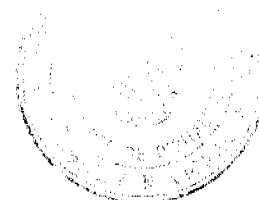
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,500
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE LA BASURA	1,500
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77,300
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	77,300
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	77,300
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	11,010
1.2.4.1.00	DERECHOS	5,710
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	100
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	10
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS Y PROPOSITOS VARIOS	400
1.2.4.1.16	FERRETES	450
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	250
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	4,500
1.2.4.2.00	TASAS	5,300
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	600
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT-LICOR X MENOR	2,000
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	1,500
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,200
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	15,540
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	15,540
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	6,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,500
1.2.6.0.11	REITEGROS	40
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	6,000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	16,137
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	16,137
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	16,137
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	16,137
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	10,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	10,000
2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	10,000
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	10,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	10,000
ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA-		
PRESUPUESTO DE GASTOS 2010 (EN BALBOAS)		
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
	TOTAL ENTIDAD	214,531
0...	FUNCIONAMIENTO	214,531
01..	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	145,892
0101..	LEGISLACION MUNICIPAL	33,956
010101..	CONCEJO	33,956
010101.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	8,700
010101.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	725
010101.001.030	DIETAS	7,200
010101.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
010101.001.050	XIII MES	725
010101.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,218
010101.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	153
010101.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	214



010101.001.074	CUOTA PAT. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	31
010101.001.076	CUOTRA PAT. ESP. ENF. Y MATERNIDAD	65
010101.001.115	TELECOMUNICACIONES	1.000
010101.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	300
010101.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300
010101.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
010101.001.183	MANT. Y REPARACION DE MOBILIARIO	350
010101.001.221	DIESEL	300
010101.001.232	PAPELERIA	200
010101.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	100
010101.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	350
010101.001.273	UTILES Y MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
010101.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	225
010101.001.340	EQUIPO DE OFICINA	600
010101.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100
010101.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	9,600
0102..	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	75,394
010201..	ALCALDIA	75,394
010201.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	24,900
010201.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,075
010201.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,000
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
010201.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,200
010201.001.050	XIII MES	2,075
010201.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,014
010201.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	502
010201.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	703
010201.001.074	CUOT. PAT. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	101
010201.001.076	CUOT. PAT. ESP. - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	230
010201.001.091	SUELDOS	1,000
010201.001.111	AGUA	1,200
010201.001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500
010201.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
010201.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	500
010201.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,300
010201.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000
010201.001.169	OTROS SERV. COMERCIALES Y FINANCIEROS	200
010201.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	4,800.00
010201.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,100
010201.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
010201.001.192	SERVICIOS BASICOS	200
010201.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,500
010201.001.211	ACABADO TEXTIL	160
010201.001.221	DIESEL	3,000
010201.001.223	GASOLINA	600
010201.001.224	LUBRICANTES	400
010201.001.232	PAPELERIA	500
010201.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	500
010201.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,100
010201.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	500



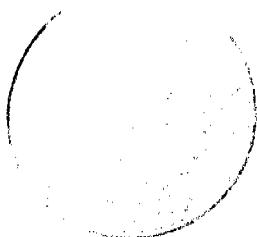
010201.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	434
010201.001.275	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
010201.001.280	REPUESTOS	1,000
010201.001.299	REPUESTOS	300
010201.001.340	EQUIPO DE OFICINA	150
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
010201.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800
010201.001.402	ADQUISICION DE TERRENO	4,000
010201.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1,900
010201.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	250
010201.001.930	IMPREVISTOS	200
0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	36,542
010301.	<i>Tesorería</i>	36,112
010301.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,900
010301.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,125
010301.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	850
010301.001.050	XIII MES	1,125
010301.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,899
010301.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	226
010301.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	320
010301.001.074	COMPLEMENT.	46
010301.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120
010301.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10,000
010301.001.115	TELECOMUNICACIONES	500
010301.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000
010301.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300
010301.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
010301.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINNARIAS Y OTROS EQ.	300
010301.001.221	DIESEL	200
010301.001.232	PAPELERIA	300
010301.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300
010301.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,600
010301.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
010301.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
010301.001.340	EQUIPO DE OFICINA	250
010301.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	800
010301.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	101
010302..	AUDITORIA	430
010302.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300
010302.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	130
02..	SERVICIOS MUNICIPALES	35,412
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
0203..	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	35,412
020301.	CEMENTERIO MUNICIPAL.	5,353
020301.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,900
020301.001.050	XIII MES	325
020301.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	520
020301.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	60



020301.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGFO PROFESIONAL.	90
020301.001.074	CUOT. PAT. PARA EL FONDO COMPLEMENT.	15
020301.001.076	CUOT. PAT. ESP. - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	63
020301.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200
020301.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
020301.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	80
020302..	ASEO Y ORNATO PARQUES	30,059
020302.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	19,500
020302.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	500
020302.001.050	XIII MES	1,625
020302.001.071	CUOT. PAT. DE SEGURO SOCIAL.	2,684
020302.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	320
020302.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	420
020302.001.074	CUOT. PAT. PARA EL FONDO COMPLEMENT.	60
020302.001.076	CUOT. PAT. ESP - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	150
020302.001.114	ENERGIA ELECTRICA	800
020302.001.212	CALZADO	150
020302.001.214	PRENDAS DE VESTIR	300
020302.001.221	DIESEL	1,500
020302.001.223	GASOLINA	300
020302.001.224	LUBRICANTES	400
020302.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100
020302.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250
020302.001.280	REPUESTOS	1,000
03..	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	33,227
030001..	CORREGIDURIAS	33,227
030001.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,400
030001.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,950
030001.001.050	XIII MES	1,950
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
030001.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL.	3,445
030001.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	532
030001.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	500
030001.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	90
030001.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	200
030001.001.114	ENERGIA ELECTRICA	250
030001.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	600
030001.001.232	PAPELERIA	300
030001.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	10

CAPITULO II

ARTÍCULO 2: Se aplicaron las siguientes Normas de Administración presupuestaria aplicables a los Municipios para promover la participación organizada de la ciudadanía civil en aras de encontrar los mecanismos adecuados, para impulsar el desarrollo integral de distrito.



CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 3: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y autorización máxima de gastos, que podrían comprometer cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente a fin de ejecutar los programas de trabajos, esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en Materia de Desarrollo Económico.

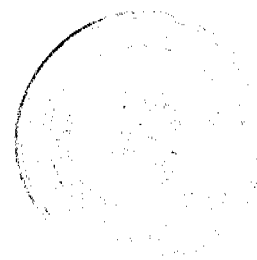
ARTICULO 4: La finalidad primordial de las Normas Generales de la Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación que conforma el ciclo presupuestario y que se considera aptos para alcanzar los Objetivos y metas de los planes de Desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por cada Gobierno Local.

CAPITULO III

NORMAS GENERALES Y DEFINICION DE CONCEPTO EN LA ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 5: Las fases de ciclo presupuestario al que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las disposiciones Constitucionales, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, (sobre régimen Municipal) y Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de La Contraloría General de La República, le competen a los Organismos que se señalan

- A) **Programación y Formulación:** La ejercerá el Alcalde, a través de sus direcciones o Departamentos con Asesoría y Coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas, La Tesorería, El Auditor, y lo presentará al Concejo Municipal.
- B) **Discusión y Aprobación:** Le corresponde al Concejo Municipal estudiar, evaluar, modificar, rechazar o aprobar.
- C) **Ejecución:** Cada Municipio tiene la competencia de ejecución financiera y física.
- D) **Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente Público.
- E) **Seguimiento y evaluación:** La ejerce el Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto y Tesorería, sin perjuicio de las acciones, que sobre estos aspectos lleve a cabo El Concejo Municipal y La Contraloría General de La República dentro del marco que les determina la Constitución y las leyes.
- F) **Liquidación:** Le corresponde al Alcalde a través de su departamento de planificación y presupuesto o la tesorería Municipal, coordinadamente con la Contraloría General de La República, con base a los informes de todos los departamentos y los procedimientos, que para tal efecto se establezcan.



ARTÍCULO 6. El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes: los Ingresos Estimados y los Egresos Autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener este equilibrio.

ARTÍCULO 7: Se entiende por compromiso Presupuestario toda Obligación Financiera Adquirida, por el Municipio que conlleve una erogación con cargos al Período Fiscal Vigente y que aún no ha sido registrada en la respectiva partida de Egresos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obras, prestación de servicios, a la vez que se hace el Registro o Compromisos Presupuestarios debe preverse la Reserva de Caja correspondiente a fin de satisfacer sus pagos si este ocurre después de la vigencia del Presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

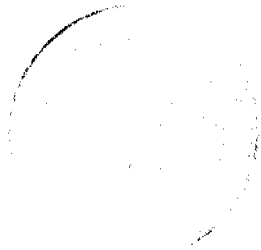
ARTÍCULO 8: La Administración del Presupuesto se regirá por el principio de la Unidad de Caja en que todos los Ingresos deben consignarse en el Presupuesto y ser depositado en la cuenta del Tesoro Municipal, por separado en el Banco Nacional de Panamá. Contra la cual se expediría toda Orden de Pago, para cubrir los compromisos causados por la autorización de Gastos emanados por cada una de las Municipalidades. En el caso de los Municipios Unificados se rigen, por el mismo con el instrumento legal que los rige.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 9: El Presupuesto de ingresos se estimará en base a caja y reflejara el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital de cada Municipalidad, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Ingreso Público, Adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas y convertido en ley Tributaria en el Distrito de La Pintada, mediante el acuerdo N° 7 del 18 de noviembre del 2009, donde se aprueba el nuevo régimen impositivo en el Distrito.

ARTÍCULO 10: **Ingresos Adicionales:** Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional sobre las estimaciones presupuestaria, para que puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlo en el Presupuesto Municipal a través del Mecanismo de CREDITO ADICIONAL, se incluyen en este concepto los ingresos de Gestión Institucional y las donaciones. Se establece hasta el treinta (30) de noviembre de 2010, para aprobar ante el Concejo Municipal los Créditos Adicionales. En caso de no precederse según lo indicado se refleja como saldo en caja al final del Período.

ARTÍCULO 11: **Excedente de los Ingresos:** Para que los excedentes de los Ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizadas deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de CREDITOS ADICIONALES y se utilizara el mecanismo indicado.



por el Artículo anterior. Se considera como **excedente de Ingresos** cuando el total de las condiciones fiscales sean mayores al monto programado para el año

ARTICULO 12. Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestos: Cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición el Alcalde presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto. Este plan será contemplado a la aprobación del Concejo Municipal y La comisión de Hacienda Municipal, para la correspondiente modificación del presupuesto Municipal

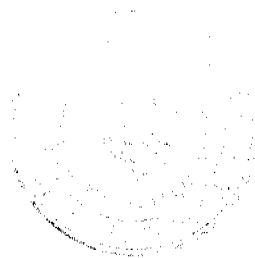
ARTÍCULO 13: Depósito de los Fondos Públicos: El banco nacional de Panamá será el único Depositario oficial de los fondos, provenientes del Estado, por donaciones, regalías y otros y la Contraloría General de La República será responsable que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades Financieras. En caso de que así se hiciera aun que se trate de depositar a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolas a las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

CAPITULO V DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 14: El Presupuesto de Egresos o Gastos en base al concepto contable de compromiso Presupuestario. Es toda Obligación Financiera adquirida por el Municipio que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargo al periodo Fiscal Vigente y que halla sido registrada en la partida de Egresos.

ARTICULO 15. Ejecución de las Asignaciones Mensuales: Se ejecutara mensualmente basados en principio de Compromiso Presupuestario que indica el Artículo anterior. Las Asignaciones Mensuales referidas tomaran el compromiso Presupuestario "Devengado y Pagado" y serán aplicados a todos los departamentos (Administrativos, Tesorería, Concejo) y lo referente al Renglón 010101.001.646 (Municipalidades y Juntas Comunales) serán de depositados mensualmente a la cuenta corrientes de cada Junta Comunal, cuando lo soliciten los Honorables Representantes del Distrito.

ARTICULO 16. El Control de las Asignaciones Mensuales: y del pago de estas lo llevara el propio Municipio, verificado por La Contraloría general de la Republica. lo que significa que el compromiso solo debe ser por una suma menos o igual al saldo de las partidas en el mes respectivo. Cuando sea necesario el Reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de las asignaciones de las partidas para un mes. El Municipio deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente al compromiso en los meses correspondientes adoptando para ello los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La contraloría General de La República verificara que esta disposición se cumpla fielmente. La Tesorería velará para que no se produzcan



sobregiros y el saldo libre que resulte de una partida al finalizar el mes será acumulado a las asignaciones del siguiente mes.

ARTICULO 17: El Alcalde podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la comisión de hacienda del concejo Municipal quien las analizará y corregirá según proceda el solicitante y la Contraloría General de la República.

ARTICULO 18: La administración Municipal podrá solicitar al concejo Municipal la aprobación para efectuar cambios en su estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas y modificar posiciones existentes. Los cambios en la estructura de puestos podrán ser solicitados por el Alcalde hasta el 31 de octubre de 2010.

ARTICULO 19: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Sin un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 20: Prohibición de nombrar personal interino: no se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre de licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo. Prohibido autorizar trabajos a horas extraordinarias a los funcionarios Municipales que no se efectúe por escrito y firmado por el Supervisor jerárquico dando cumplimiento a las normas generales de administración de presupuesto (Ley 694 de diciembre de 2008, Artículo 22 y el código Administrativo).

ARTICULO 21: Gastos de representación: solo tendrán derecho a gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los Cargos: Alcalde, Presidente del concejo, Tesorero, Ingeniero Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros días de cada mes.

ARTICULO 22: Los viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viático por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para Funcionarios públicos B/. 45.00 (cuarenta y cinco balboas) diarios, cuando al misión se cumpla en un día, solo se reconocerá como Viático los gastos de alimentación y transporte. En caso que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dicha partida. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades y en ningún caso



excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas. Los Funcionarios públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico

ARTÍCULO 23: Ejecución de Inversiones: Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción para tal fin se deberá contar previamente con su autorización en el presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 24: Inversiones Públicas por Contrato: Las inversiones Públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito el Municipio Comunidad ejecutora, preparará o contratará, con cargo al proyecto los servicios profesionales técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del Acto Público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 25: Inversiones Públicas por administración Directa: En caso de que la inversiones se ejecuten por administración directa el Municipio ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos contará con personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos contará con servicios especiales

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 26: Traslado de las Partidas: Es la transferencias de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar otras que se hallan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de la apartidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de noviembre de 2010; no obstante podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 27: Limitaciones de los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldo de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de partidas del servicio básicos o de contribución a la caja de egreso social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre si; o sea servicios básicos y entre contribución a la caja de seguro social.
- 2- Los saldos de las partidas de gastos podrán ser trasladados entre si con excepción de los saldos de las partidas de sueldos bajos u organismos intermunicipales y del servicio de la deuda publica cuando corresponde a ahorros comprobados.
- 3- Los saldos de la partidas de inversión podrán trasladarse entre si.
- 4- Los saldos disponibles no podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO 28. **Creditos Adicionales:** Los creditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: *Extraordinarios* y *Suplementarios*. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes. Los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el presupuesto y Los Suplementarios: Son aquellos destinados a proveer las insuficiencias en las partidas existentes en el presupuesto.

ARTICULO 29: **Viabilidad de los Creditos Adicionales:** Los creditos adicionales serán viables cuando exista un Superávit o excedente de real en el presupuesto de ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto se crea uno nuevo

ARTICULO 30: **Seguimiento y evaluación.** Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se esta llevando a cabo de acuerdo a los programas, proyectos y decisiones; e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y los logros alcanzados han sido oportunos y costos razonables y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 31: **Plazos e Informes.** El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas a la contraloría General de la República y comisión de Hacienda Municipal, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

ARTICULO 32. **Cierre Presupuestario** Cierre es la finalización de la nueva vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizaran compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 33: **Reserva de caja:** Con el Propósito de facilitar el cierre del presupuesto, el Municipio de La Pintada deberá solicitar a Contraloría General de La Republica Reserva de caja de los compromisos existentes devengados hasta el 31 de diciembre de 2010, estos deben ser devengados a mas tardar el ultimo día laborable del mes de abril del proximo de año


H. C. MANUEL DE LEÓN G.
PRESIDENTE


MAURIN P. FLORES M.
SECRETARIA GENERAL

**REPUBLICA DE PANAMÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA PINTADA; La Pintada treinta y uno (31) de
diciembre de dos mil nueve (2009).**

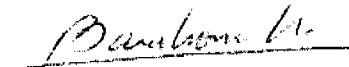
SANCION No.10

VISTOS:

Apruébese, en todas sus partes, el **Acuerdo No. 10**, de 21 de diciembre de 2009, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Pintada Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del uno (1) de enero de dos mil diez (2010) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

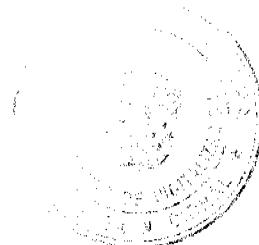
**DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE LA
PINTADA A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).**



**FEDERICO BARAHONA N.
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA**



**LURIS Y. LORENZO
SECRETARIA**



23/12/2008 10:46:46																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
MINISTERIO DE LA PINTADA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Informe de la Estructura de Personal ANTEPROYECTO - 2010 PERSONAL PLVO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
(En folios)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Nombre	Apellido	Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

